



Nº 0238-DG-HONADOMANI-SB/

Resolución Directoral

2011

Lima... 16... de... Noviembre... de 2011...



Visto, el Expediente N° 16732-11.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Nota Informativa N° 375-OEI-HONADOMANI-SB-2011, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, comunica al Director General, en relación a la pérdida de parte de la Historia Clínica correspondiente a la atención brindada a la paciente Mirna Jovani Cabrera Sulca y en concordancia con la Jefatura de la Unidad de Archivo de Historias Clínicas, precisa que la citada Historia Clínica (General Oficial) se encuentra en custodia en el archivo respectivo, la cual fue aperturada en el año 2003, faltando en la misma, la Historia Clínica Perinatal y los Registros de la Hospitalización de la referida paciente del mes de Noviembre de 2010, los cuales no han sido encontrados hasta la actualidad, a pesar de haber realizado la búsqueda correspondiente, por ello solicita se adopten las medidas para dar solución al problema en mención;



Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo 29°, establece que "El acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA, se aprueba la NT N° 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", la cual establece que "Los Establecimientos de Salud, tienen la responsabilidad de la documentación clínica y las condiciones que garanticen su conservación y seguridad para la atención al paciente" así como también precisa que "El responsable del archivo, lo es también de la custodia de las Historias Clínicas. Cuando estas permanecen fuera del archivo, corresponde su custodia y conservación al personal de salud que la solicito y de forma subsidiaria al responsable del servicio asistencial o administrativo al que pertenezca";

Que, en ese contexto, la Directiva Administrativa N° 001-HONADOMANI-SB-OEI-2010-V.01 "Directiva Administrativa de Procedimientos de Organización y Funcionamiento del Archivo de Historias Clínicas" del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0240-DG-HONADOMANI-SB/2010, establece en el numeral 6.13 de acápite VI - Disposiciones Específicas, que "El personal del Equipo de Archivo deberá realizar la búsqueda de las historias clínicas extraviadas o no habidas de sus sector, tanto al interior del archivo como en lugares externos donde pudieron haberse quedado las historias";

Que, como se desprende del expediente de visto, resulta necesario formalizar la conformación de la Comisión Investigadora la cual tiene la misión tomar acciones respecto a los hechos que han dado lugar al extravío de parte de la Historia Clínica correspondiente a la atención brindada a la paciente Mirna Jovani Cabrera Sulca, desde el 18 de Noviembre del 2010 en el Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con las visaciones de la Sub-Dirección General, de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión Investigadora sobre los hechos que han dado lugar al extravío de parte de la Historia Clínica correspondiente a la atención brindada a la Paciente Mirna Jovani Cabrera Sulca, desde el 18 de Noviembre del 2010, en el Departamento de Gineco Obstetricia del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el que estará integrado por los siguientes profesionales:

Médico Hugo Delgado Bartra	Presidente
Abogado Roberto Javier De La Torre Seminario	Miembro
Ing. Evelin Ruth Chávez Acosta	Miembro

Artículo Segundo.- Disponer que los Órganos y Unidades Orgánicas brinden el apoyo que sea requerida por la citada Comisión a efectos de coadyuvar en la realización de las funciones encargadas.

Artículo Tercero.- El Presidente de la citada Comisión, una vez notificada la presente Resolución Directoral, deberá convocar a los demás miembros para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con el encargo recibido en forma oportuna, dejando constancia en actas.

Artículo Cuarto.- La citada Comisión Investigadora deberá elevar a la Dirección General su Informe Final dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendarios.

Artículo Quinto. Disponer que el responsable del Portal de Transparencia de la Institución se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

DR. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
C. M. P. 12728

JCC/AAC/ASP/NCV/RDLTS

cc.

- SDG
- DEA
- OAJ
- OEI
- Pdte. Comisión Investigadora
- Interesados
- Archivo

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

RECIBIDO

HORA: 13:50 FIRMA: